

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL CENEVAL Y A CONAPRED A GARANTIZAR LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS SORDAS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA PAULINA RUBIO FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Paulina Rubio Fernández, Diputada Federal, integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

El artículo primero constitucional señala que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y se prohíbe toda discriminación motivada por las discapacidades o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4º constitucional señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

A efecto de dar un marco legal para la garantía de no discriminación, este Congreso de la Unión expidió Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.



Este marco jurídico protege a las personas que no puede escuchar, quienes enfrentan graves problemas para desenvolverse en la sociedad, por las dificultades para detectar la fuente sonora, identificar cualquier sonido del habla o ambiental, seguir una conversación y sobre todo comprender el lenguaje oral.¹

Las personas sordas utilizan para comunicarse a la Lengua de Señas Mexicana (LSM), que, como toda lengua, posee su propia sintaxis, gramática y léxico.

Según el Diccionario de la Lengua de Señas Mexicana “Manos Con Voz”, editado por Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la LSM tiene reglas particulares, “el vocabulario se conforma por 1,113 palabras distribuidas en 15 temas: abecedario, alimentos, animales, antónimos, casa, calendario, colores, escuela, familia, frutas y verduras, números y palabras relacionadas, partes del cuerpo, pronombres-adjetivos, preposiciones artículos, República Mexicana y otras palabras. Estos son los temas básicos para lograr una comunicación cotidiana, con los cuales podrá introducirse en la comunidad de personas sordas para luego aprender con la práctica nuevos temas, expresiones y modos de vida.”²

Por ello, en un proceso de inclusión a las personas sordas, las instituciones mexicanas debieran tener procesos que permitan acceder a los mismos procesos y trámites en cualquier rubro, incluido, desde luego, el cultural, y facilitar el uso de la LSM.

El caso es que, en mi oficina de enlace, recibimos una solicitud de gestoría de los padres de una joven, de 15 años, que actualmente se encuentra cursando el tercer año de secundaria, y que, para proteger sus datos personales, llamaremos en el presente Punto de Acuerdo como “María”.

¹ Véase: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106806/discapacidad-auditiva.pdf> Consultado el 27 de junio de 2023.

² Serafín de Fleischmann María Esther y González Pérez Raúl, Manos Con Voz, Diccionario de la Lengua de Señas Mexicana, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Ciudad de México, 2011.

María tiene sordera profunda bilateral. Desde pequeña se ha inclinado por las artes (pintura, danza, teatro, fotografía y medios digitales), incluso el año pasado fue beneficiada con la Beca del Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA 2023) de la Secretaría de Cultura de Jalisco y la Secretaría de Cultura Federal en la categoría Adolescentes Nuevos Creadores en la disciplina de Artes Plásticas.

Actualmente participa como bailarina en un grupo de danza y para continuar su preparación académica y artística, aspira cursar su educación media superior en un Centro de Educación Artística (CEDART), que dependen del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Los padres de María consideraron hacer del conocimiento del director del CEDART, la discapacidad que ella padece y tuvieron una entrevista con él, quien con toda la disposición les manifestó que sería la primera vez que esa escuela tendría una alumna con discapacidad auditiva y que por lo tanto trabajaría en conjunto con el cuerpo docente para realizar las adecuaciones curriculares y ajustes razonables correspondientes pues la inclusión es uno de los grandes objetivos de la Nueva Escuela Mexicana.

En el proceso de admisión se han presentado inconvenientes que pone en riesgo el que siga participando para su ingreso al CEDART, y que consisten en lo siguiente: En el cuestionario inicial para valorar las aptitudes académicas de las y los aspirantes, varias preguntas vienen planteadas para personas oyentes, lo cual intentamos hacer del conocimiento al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), quienes se encargan de realizar el examen de admisión.

Algunos de los trámites no se realizaron en tiempo, por parte de los padres, por esperar una respuesta del CENEVAL al plantear la necesidad de que María tuviera un intérprete de LSM (Lengua de Señas Mexicana) para presentar el examen, la cual, nunca fue recibida.

Existió omisión en dicha respuesta, e incluso el director del CEDART amablemente planteó la posibilidad de que se hiciera la adecuación al examen de ingreso por la condición de



nuestra hija, a lo que el CENEVAL respondió que: “A todos se les aplica el mismo tipo de examen en las mismas condiciones”, cuestión que pone en desventaja de participación a María.

Los padres acudieron al INBAL, toda vez que el CEDART, depende de ellos, y vía telefónica les respondieron que “el examen CENEVAL es el mismo para todas y todos los aspirantes y que no se podían hacer ajustes, ni brindarle a nuestra hija un intérprete de lengua de señas mexicana que la auxiliara en la aplicación de este.”

Se trata de una flagrante violación a los derechos de María, y un acto de discriminación a una persona con una discapacidad auditiva.

El CENEVAL, de conformidad con sus Estatus Sociales, es una organización constituida como asociación civil por la voluntad expresa de sus asociados, y tiene por objeto social:

I. Evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior;

II. Evaluar conocimientos, capacidades, experiencia y aptitudes con fines de certificación y recertificación de profesionistas y especialistas;

III. Fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que correspondan al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior;

IV. Colaborar con las autoridades de los poderes federales, de las entidades federativas y del ámbito municipal, así como con los órganos constitucionales autónomos, en el diseño y aplicación de evaluaciones para los procesos de selección, ingreso y promoción de servidores públicos sujetos de sistemas de carrera o de servicio profesional; y

V. Participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y contribuir en el diseño, propuesta y articulación de estrategias y acciones de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior.”



Además, refiere que el CENEVAL tiene, entre sus objetivos, la certificación y recertificación profesional, y en general, en las evaluaciones de conocimientos, competencias y habilidades, a solicitud de parte.

Por otro lado, el CONAPRED, es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal. “El CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.³

Con independencia de los mecanismos particulares que se deban tomar para que María haga valer sus derechos de forma individual, consideramos pertinente exhortar al CENEVAL, para que de manera general revisen que los exámenes que aplican sean inclusivos y den la posibilidad para que personas con cualquier tipo de discapacidad, puedan realizarlos sin problema alguno.

También proponemos exhortar al CONAPRED, a que revise si los medios de certificación y recertificación profesional, y en general, en las evaluaciones de conocimientos, competencias y habilidades, aplicados por el CENEVAL, incluyen mecanismos de inclusión social, que eviten la discriminación las personas con discapacidad, como el impedimento al acceso o la permanencia a la educación pública o privada, al derecho a la cultura, y en su caso, se formulen las observaciones, sugerencias y directrices correspondientes.

³ Véase: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15 Consultado el 27 de junio de 2023.

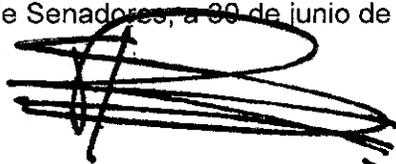
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), a efecto de que revise que, en la elaboración y aplicación de sus medios de certificación y recertificación profesional, y en general, en las evaluaciones de conocimientos, competencias y habilidades, se contemplen mecanismos de inclusión social para el pleno reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas con discapacidad.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a revisar si los medios de certificación y recertificación profesional, y en general, en las evaluaciones de conocimientos, competencias y habilidades, aplicados por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), incluyen mecanismos de inclusión social, que eviten la discriminación las personas con discapacidad, como el impedimento al acceso o la permanencia a la educación pública o privada, al derecho a la cultura, y en su caso, se formulen las observaciones, sugerencias y directrices correspondientes.

Cámara de Senadores, a 00 de junio de 2023.



Diputada Paulina Rubio Fernández